

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA**
ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ, EL DÍA
31 DE JULIO DE 2020.

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**, EL DÍA **31 DE JULIO DE 2020**.



- Hora de convocatoria: **12,00**.
- Lugar: Salón de Sesiones.

- Excusas por falta de asistencia.

ASUNTOS:

- Acta anterior. Aprobación –si procede– del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 3 de Julio de 2020.
- Comunicación al Pleno, de los puestos reservados a personal eventual, 1^{er} Semestre 2020.
- 1. Disposiciones Oficiales Generales.
- 2. Convenios interadministrativos de colaboración.

COMISIONES INFORMATIVAS:

- **ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**
- 3. Tasa y Ordenanza Reguladora de autorizaciones administrativas por aprovechamiento especial de las zonas de influencia de las carreteras provinciales.
- 4. Precio Público y Ordenanza Reguladora por prestación de Servicios mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas a los Ayuntamientos.
- 5. Expediente de modificación de crédito número 33/2020.
- 6. Expediente de modificación de crédito número 34/2020.
- 7. Expediente de modificación de crédito número 35/2020.
- 8. Dación de cuenta del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 2º trimestre 2020, de la Institución y sus Organismos Autónomos.
- 9. Aprobación del Plan de Caminos Públicos Rurales.

10. Convenio de encomienda de gestión entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio PROMEDIO, para la realización de actividades de carácter material o técnico, inherentes a los procedimientos de contratación correspondientes a la ejecución de infraestructuras de depuración de Aguas Residuales PLAN DEPURA I. Decreto desistimiento.

● **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

11. Modificación puntual de la RPT/Plantilla de la Diputación de Badajoz, anualidad 2020.

📁 **SECCIÓN DE URGENCIA:**

- Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos, efectuadas a favor del OAR.
- Convenio de cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO- para la financiación y ejecución de la Infraestructura de Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al PLAN DEPURA I.

📁 **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Única. Presentada por el Grupo Popular, para instar a la Junta de Extremadura, a reclamar al Gobierno de España, un reparto justo de los Fondos COVID-19.

📁 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.
2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

● **Peticiones y Preguntas.**

◀ **Intervención del Presidente.**

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **31 DE JULIO DE 2020.**



En Badajoz, siendo las doce horas del día 31 de Julio de 2020, se constituye el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones del Edificio Institucional, en modalidad presencial, una vez adoptadas las medidas extraordinarias para minimizar los riesgos de contagio de SARS-CoV2 y evitar su propagación, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de Junio, de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, que vienen a alterar el orden establecido de colocación de los Grupos Políticos, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno.

La sesión es Presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo el Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas Martín, la Vicepresidenta Segunda y Portavoz, doña Virginia Borrallo Rubio, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino; Benavides Méndez, doña María Josefa; Contreras Asturiano, don José Carlos; Enrique Jiménez, doña Dolores María; Farrona Navas, don Francisco José; González Andrade, don Manuel José; González Ramiro, don Abel; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Jareño Crespo, don Raúl; Martos Ortiz, don Francisco; Méndez Durán, doña María Dolores; Molina Medina, don Lorenzo; Murillo Díaz, doña María Luisa; Ortiz Paredes, don Juan Manuel, y del Puerto Carrasco, doña Raquel, por el Grupo Socialista, así como Barrios García, don Juan Antonio, Coslado Santibáñez, don Jesús; García Lobato, don José; González Merino, don Pedro-Pablo; Sancho Cortés, doña Manuela y Trinidad Peñato, don Francisco, por el Grupo Popular, también concurre el Diputado Provincial, Gragera Barrera, don Ignacio, por el Grupo de Ciudadanos, todos ellos asistidos del Interventor, don Ángel Carlos Díaz Mancha, y del Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusan su falta de asistencia a la sesión, por motivos oficiales, el Vicepresidente Tercero, don Ramón Ropero Mancera, así como la Diputada Provincial, doña Cristina Valadés Rodríguez.

Antes de comenzar a debatir sobre los asuntos y a propuesta del Presidente, la Corporación Provincial en Pleno, guarda un minuto de silencio, por el fallecimiento de dos personas con estrecha vinculación institucional, León Romero Verdugo, Presidente que fuera de la Diputación de Badajoz y Nandi Ortiz, Alcaldesa de Maguilla.

● **ASUNTOS:**

● **Acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 3 de Julio de 2020.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial.

● **Comunicación al Pleno, de los puestos reservados a personal eventual. 1^{er} Semestre 2020.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, emite informe a los efectos legales oportunos, que una vez transcurrido el primer semestre del ejercicio 2020, los puestos de trabajo de esta Entidad desempeñados por personal eventual, han sido los siguientes:

Código	Puesto de Trabajo	NP
01109	J. Gabinete Presidencia	1
01116	Secretario/a Diputado/a	8
01675	Secretario/a Grupo Popular	1
01676	Secretario/a Grupo Socialista	2
01757	Asesor/a Grupo Político Popular	1
01758	Asesor/a Grupo Político Socialista	2
02052	Conductor/a y Redes Sociales Presidencia	1
02054	Asesoramiento Especial Área Presidencia	1
02163	Asesoramiento de Área	3
02227	Coordinador/a Viveros y Recogidas de Canes	1
02384	Jefe/a de Prensa	1
02385	Asesor Grupo Político Ciudadanos (1/2 jornada)	1
02386	Asesor/a Presidencia	1

ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO ESCUELA PROVINCIAL DE TAUROMAQUIA:

Código	Puesto Trabajo	NP
02060	Asesor/a Artístico Tauromaquia	1
02061	Asesor/a Docente Tauromaquia	1
02127	Coordinador/a Tauromaquia	1

A los efectos legales oportunos, el Pleno de la Corporación, **acuerda** en unanimidad, tomar el debido conocimiento del Informe relativo al número de puestos de trabajo, cuya cobertura corresponde al personal eventual de la Diputación de Badajoz.

3. Disposiciones Oficiales Generales.

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente Sesión Ordinaria, un expediente administrativo, para informar sobre la aprobación de normativa de carácter legal, así como las sentencias recaídas en procedimientos, donde la Diputación de Badajoz ha sido parte, o en otro caso, ha proporcionado dirección Letrada.

En esta Sesión, el Secretario General informa sobre la publicación de las siguientes:

- ❑ ASAMBLEA DE EXTREMADURA. Nueva Normalidad.- Resolución de 9 de julio de 2020, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad".
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/1350o/20061305.pdf>
- ❑ CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. Salud Pública. Nueva Normalidad.- Resolución de 24 de julio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/1440o/20061452.pdf>
- ❑ CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Actividades económicas.-Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria.
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/1440o/20DE0017.pdf>
- ❑ CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. Turismo.- Decreto 33/2020, de 8 de julio, por el que se aprueba el Manual de Señalización Turística de Extremadura.
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/1340o/20040045.pdf>
- ❑ CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA. Conciliación familiar.- Orden de 6 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/1320o/20050137.pdf>
- ❑ JEFATURA DEL ESTADO. Estatuto de los Trabajadores. Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/16/pdfs/BOE-A-2020-7937.pdf>
- ❑ MINISTERIO DE HACIENDA. Presupuestos. Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/15/pdfs/BOE-A-2020-7863.pdf>

Sobre el contenido de las disposiciones oficiales publicadas, se dará traslado a las Áreas y Delegaciones Institucionales, a efectos de constancia y aplicación, como legalmente procede.

4. Convenios interadministrativos de colaboración.

Conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las Diputaciones Provinciales ostentan competencias propias en materia de asistencia, coordinación, cooperación y prestación de servicios municipales y supramunicipales, así como de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Como norma habitual, la Secretaría General mantiene abierto con carácter mensual, un expediente, para dar cuenta de la firma de convenios interadministrativos de colaboración, como instrumentos para materializar la cooperación regulada. A tal efecto, y desde la celebración de la última Sesión Plenaria, se informa de la firma de los siguientes:

- ▶ **Convenio suscrito con la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, sobre Fomento de Agrupaciones para el Sostenimiento en Común de un Puesto de Secretaría de Intervención.**

A la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde acordar la agrupación de Entidades Locales, para el Sostenimiento en Común de Puestos de Secretaría e Intervención, y la convocatoria anual de ayudas, para el fomento de los mencionados puestos de trabajo, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales, todo ello en virtud del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para Sostenimiento en Común de Puestos de Secretaría e Intervención.

A tal efecto, las dos Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, suscribieron el 11 de mayo del 2018, un Convenio de colaboración, para regular la materia señalada, y considerando las circunstancias actuales y existencia de nuevas agrupaciones, se hace aconsejable suscribir un nuevo convenio, con el objeto de actualizar los límites presupuestarios impuestos para el acceso a las ayudas, los requisitos para su concesión, así como, la adaptación a la nueva legislación sobre procedimientos administrativos.

Existiendo plena coincidencia por las partes, acuerdan la firma de un nuevo convenio de colaboración, para continuar financiando el fomento de las Agrupaciones de Municipios para Sostenimiento en Común de Secretaría e Intervención, con vigencia para cada ejercicio presupuestario, dotándolo de mayor flexibilidad en la adaptación a futuros cambios.

El convenio suscrito, sustituye al establecido en 24 de abril de 2019, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes, en cuanto a la justificación y rendición de cuentas.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes y al particular planteado, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio suscrito en 1 de Junio de 2020, entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, sobre Fomento de Agrupaciones para Sostenimiento en Común de un Puesto de Secretaría e Intervención, al amparo de lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales, para el fin indicado, y del que un ejemplar, debidamente firmado, se incorpora al fondo documental de la Sesión Ordinaria.

Segundo. Durante el presente año, la aportación máxima de la Junta de Extremadura es de 150.000,00 euros, la Diputación Provincial de Badajoz aportará la cantidad de 55.000,00 €, y la Diputación de Cáceres aportará 120.000,00 euros, de sus Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2020, en el modo señalado en la cláusula segunda del mismo, relativa a la financiación del Convenio.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, durante el desarrollo de las políticas institucionales acordadas en el Convenio suscrito.

Cuarto. El Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz, en coordinación con las Delegaciones de Concertación y Participación Territorial, así como Economía y Hacienda, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades conjuntas de ayudas, y de formalizar la aportación a las Entidades Locales agrupadas beneficiarias, conforme a lo regulado en el artículo 34 de la LGS.

Quinto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados a la Junta de Extremadura –Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio-, así como a las Áreas y Delegaciones de la Institución Provincial, competentes en la materia a desarrollar.

► **Convenio interadministrativo de cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como con la Junta de Extremadura, en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.**

La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10, de interés general de Extremadura -entre otras- las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales, en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal, estableciendo en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales, puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la ley de Bases de Régimen Local, y por tanto, a través de convenios de cooperación.

A tal efecto, en los últimos años, la Junta de Extremadura, mediante resolución 11 de junio de 2008, calificó las Mancomunidades Integrales. Estos Entes, se han venido fomentando, tanto por las Diputaciones Provinciales, como por la Junta de Extremadura, con varias medidas, y entre ellas, mediante una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establecida por Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las Bases para la distribución de indicado Fondo de Cooperación.

En este sentido, se promueve la firma de un Convenio interadministrativo de cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como con la Junta de Extremadura, en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, ejercicio 2020.

Indicado Convenio viene a determinar las fórmulas de cooperación administrativa y económica entre el Gobierno de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, en la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten, durante la anualidad 2020.

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 17 de abril de 2019, surte efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes, en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente adenda.

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las Bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes y al particular planteado, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio suscrito en 19 de Junio de 2020, entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y del que un ejemplar,

debidamente diligenciado, se incorpora en los antecedentes de la sesión, a efectos de constancia y desarrollo.

Segundo. Durante el presente año, la aportación máxima de la Junta de Extremadura es de 1.990.332,00 euros, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres –respectivamente aportarán la cantidad de 300.000 €, de sus Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2020, en el modo señalado en la cláusula segunda del mismo, relativa a la financiación del Convenio.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, durante el desarrollo de las políticas institucionales acordadas en el Convenio suscrito.

Cuarto. El Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz, en coordinación con las Delegaciones de Concertación y Participación Territorial, así como Economía y Hacienda, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades conjuntas de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que sean solicitadas.

Quinto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados a la Junta de Extremadura –Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio-, así como a las Áreas y Delegaciones competentes de la Institución Provincial, a efectos de su tramitación.

► **Convenio de colaboración suscrito con la Sociedad Estatal “Correos y Telégrafos, S.A”, para el fomento del Comercio Electrónico, en el ámbito de la Provincia de Badajoz, mediante la Plataforma de Ecommerce “Correos Market”.**

La Diputación de Badajoz y la Sociedad Estatal “Correos y Telégrafos, S.A.”, con fecha 3 de Julio de 2020, suscribe un convenio para el fomento y el desarrollo del Comercio Electrónico en la Provincia de Badajoz, para la puesta a disposición de la Plataforma de e-commerce ‘Correos Market’ a los productores locales de la provincia de Badajoz, incentivando su utilización y prestándoles asistencia y formación en el uso de la misma.

Referida acción envuelve una importancia vital para el mundo rural, al suponer oportunidades para los productos de gran calidad, y abrir una ventana al conjunto del país, dando a conocer una

amplia gama de productos valorados, para que sean competitivos desde el punto de vista económico.

Ambas partes se encuentran en disposición de participar en el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Badajoz, mediante la puesta en marcha de medidas concretas para hacer frente al reto demográfico y la lucha contra la despoblación en el mundo rural, y en particular, con el desarrollo de acciones específicas que permitan la dinamización y el tejido empresarial, la creación de empleo y el mantenimiento del mismo, la fijación de la población al territorio y la generación de oportunidades en los pueblos, como fórmula idónea para la cohesión social y territorial, y en definitiva, para la materialización del principio de igualdad y la reducción de la brecha existente entre los pequeños y grandes municipios.

Para el desarrollo de las actividades propuestas, la Sociedad Estatal Correos, dispone de una plataforma de comercio electrónico actualmente operativa, para prestar servicio bajo la denominación de <Correos Market>. Dicha plataforma se convierte en una eficaz herramienta para la promoción, difusión y distribución de productos elaborados en la Provincia de Badajoz.

En la materialización del Convenio, la Diputación de Badajoz se compromete a aportar los espacios físicos en los Centros Integrales de Desarrollo y demás localizaciones que se establezcan para la presentación, difusión y uso de la Plataforma Correos Market, proporcionando el personal técnico capacitado para efectuar las actuaciones promocionales y formativas, durante la vigencia del mismo, en este caso de cuatro años, colaborando y facilitando el fomento de buenas prácticas en materia de medio ambiente.

La coordinación y cooperación referida anteriormente, se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la normativa señalada del Sector Público, en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Sociedad Estatal "Correos y Telégrafos, S.A.", con fecha 3 de Julio de 2020, para el fomento y el

desarrollo del Comercio Electrónico en la Provincia de Badajoz, a través de la Plataforma de e-commerce 'Correos Market'. Un ejemplar, debidamente diligenciado, se incorpora a los antecedentes de la sesión, a efectos de constancia y desarrollo.

Segundo. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Áreas gestoras del expediente, así como a la Sociedad Estatal "Correos y Telégrafos, S.A.", en aras a su desarrollo.

► Convenio con el Ayuntamiento de Esparragalejo, para la prestación por el OAR, en régimen de Encomienda de Gestión, de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y para la delegación de la gestión y recaudación de multas y sanciones derivadas.

El Ayuntamiento de Esparragalejo, tiene atribuida la competencia relativa al ejercicio de la potestad sancionadora, para la ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales. En virtud de ello, ha aprobado la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público.

El Ayuntamiento ha acordado delegar sus competencias de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores objeto de encomienda en la Diputación de Badajoz, en virtud del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 8, b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio.

En aras a la menor capacidad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al disponer de los medios técnicos suficientes para instruir los procedimientos sancionadores de competencia municipal, la recaudación de las multas y sanciones, así como para tramitar los procedimientos de revisión y defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas, ambas Instituciones promueven la firma de un convenio de colaboración, concretado en la encomienda efectuada por el Ayuntamiento de Esparragalejo, a la Diputación, para la tramitación, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, de procedimientos sancionadores en las materias reguladas en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, sin perjuicio de la titularidad de la competencia que sobre esta materia corresponde a la autoridad encomendada,

así como la delegación de la gestión recaudatoria de las multas y sanciones impuestas en virtud de la anterior.

La prestación de los servicios y la realización de actividades recogidas en el Convenio, comportará el pago por parte del Ayuntamiento, de la Tasa, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la misma, consistente en el 20% del principal recaudado, más el importe correspondiente a los recargos del período ejecutivo que corresponda en su caso.

El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose su vigencia inicial por un período de cuatro años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales sucesivos, estando su duración supeditada a la subsistencia de la delegación de funciones recaudatorias.

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa reguladora en materia de Haciendas Locales Régimen Local, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración suscrito en 10 de Junio de 2020 entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Esparragalejo, para la prestación por el OAR, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y para la delegación de la gestión y recaudación de multas y sanciones derivadas de estos procedimientos.

Segundo. Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, en orden a la formalización y desarrollo del Convenio suscrito.

► **Adenda al Convenio de prestación del Servicio de Gestión y Recaudación de Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en lo relativo a la cesión de equipos medidores cinemómetros, en la iniciativa en materia de seguridad vial de la Diputación de Badajoz, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.**

Desde la anualidad 2008, la Diputación de Badajoz, de conformidad con las competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, establecida en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene colaborando con los Ayuntamientos de la Provincia, para garantizar la seguridad vial, poniendo a

su disposición, bajo la fórmula de encomienda de gestión y a través del OAR, el Servicio para la tramitación de procedimientos sancionadores derivados de las infracciones de tráfico, contando con profesionales y soporte informático en aras a facilitar el trabajo a la Policía Local.

A efectos de garantizar la seguridad vial y sancionar las infracciones que se cometan en el ámbito urbano, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena suscribió en 3 de agosto de 2009, un convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz, para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a través del OAR.

En este sentido, y con fecha 6 de febrero de 2018, la Diputación de Badajoz comunicó a los Ayuntamientos, información sobre la puesta en marcha, en coordinación con la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz y la Fiscalía Delegada de Seguridad Vial de Badajoz, de una iniciativa en materia de mejora de la seguridad vial, consistente en la adquisición y puesta a disposición de los Ayuntamientos interesados, de radares móviles y fijos, con el fin de reducir la siniestralidad.

En base a los fines señalados, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena manifiesta su interés en participar y desarrollar una acción conjunta en el ámbito urbano, dada la problemática de tráfico existente en las vías municipales, y que viene a promover la firma de una Adenda al Convenio suscrito, con el objeto de regular las condiciones de actuación.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes y al particular planteado, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la Adenda suscrita en 3 de Julio de 2020, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, y el Ayuntamiento de Villanueva de

la Serena, para la puesta a disposición de Equipos Medidores Cinemómetros por parte del OAR al Ayuntamiento, como colaboración en la iniciativa en materia de Seguridad Vial de la Diputación de Badajoz, y del que un ejemplar, debidamente firmado, se incorpora al fondo documental de la Sesión Ordinaria.

Segundo. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, durante el desarrollo de la Adenda al Convenio suscrito.

Tercero. La adenda suscrita será efectiva desde su aprobación por las partes y se mantendrá durante la extensión de la vigencia o prórroga del convenio.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a la Delegación del OAR y al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, correspondiendo a la Gerencia desarrollar los trámites posteriores, para llevar a cabo las actividades conjuntas establecidas.

● **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

3. Aprobación provisional de la Tasa y Ordenanza reguladora de autorizaciones administrativas por aprovechamiento especial de las zonas de influencia de las carreteras provinciales.

La Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Delegación de Economía y Hacienda, en coordinación con la Delegación de Fomento, promueve un expediente relativo al establecimiento de Tasa y aprobación de la Ordenanza Reguladora de autorizaciones administrativas por aprovechamiento especial de las zonas de influencia de carreteras provinciales, para la actualización de los importes de costes que sirven de base a la misma.

El objetivo de la ordenanza es la actualización de la tasa por autorizaciones administrativas por aprovechamiento especial de las zonas de influencia de las carreteras provinciales conforme a importes actualizados de los costes que sirven de base a la misma.

Constituye el hecho imponible, la actividad administrativa realizada con motivo de la tramitación del procedimiento, tendente a la concesión o denegación de las autorizaciones por obras o

instalaciones en las zonas de influencia de las carreteras de titularidad de la Institución Provincial, para realizar las actuaciones siguientes:

- Acceso privado a carreteras provinciales.
- Acceso público a carreteras provinciales.
- Paso canadiense.
- Rodaje publicitario.
- Colocación de señalizaciones y paneles.
- Cerramiento diáfano (ml).
- Cerramiento obra de fábrica (ml).
- Cruce subterráneo bajo calzada.
- Cruce aéreo en carreteras provinciales.
- Línea aérea paralela en carretera (ml).
- Conducciones subterránea paralela (ml).
- Portera.
- Mantenimiento y conservación de edificaciones.
- Construcción de edificaciones.
- Estación y áreas de servicio.
- Básculas de pesaje.
- Tala y poda forestal.
- Plantación arbórea y repoblación forestal.
- Licencia de tráfico pesado (ud).
- Licencia de tráfico vehículos especial ud.
- Obras subterráneas depósitos.
- Movimiento de tierras y explanaciones.
- Construcción de Charcas.
- Pozos de sondeos o artesanos.
- Arquetas de fábrica.
- Paso de ganado.
- Uso de las carreteras para pruebas deportivas.

De conformidad con el artículo 133 de la ley 39/2015, el expediente ha estado expuesto a consulta pública preceptiva, dando también cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 40/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, según manifiesta el Delegado, señor Contreras Asturiano, si bien consigna la reserva de voto de los Diputados del Grupo Popular, para un mejor estudio del expediente, así como el voto en contra del Diputado de Ciudadanos.

Interviene el Diputado de Ciudadanos, señor Gragera Barrera, para anunciar su voto contrario, al diferir con su tramitación, en momentos de crisis económica de importantes consecuencias, y basarse en una decisión política, al tiempo que denuncia el aumento exponencial y abusivo de la tasa.

En segundo lugar, el señor Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, sostiene la necesaria revisión de la Ordenanza, mostrándose a favor de la ampliación de su artículo 2. Y sin apreciar afán recaudatorio, opina que no es el momento adecuado, al estar inmersos en una crisis económica y diferir con la explicación de los costes, así que, independientemente de determinados aspectos revisables, considera inadecuada la oportunidad del expediente.

La Portavoz del Grupo Socialista, señora Borrallo Rubio deja de manifiesto que la Corporación, en el ejercicio de sus competencias, realiza anualmente la adecuación de los caminos, en beneficio de los municipios. Fruto de diversos estudios económicos, se han actualizado las tasas, y equiparado a las de otras Diputaciones Provinciales, siendo el objetivo final, administrar convenientemente los fondos públicos, para destinarlos a servicios y necesidades de los ciudadanos.

En turno de réplicas, el Portavoz de Ciudadanos, señor Gragera Barrera, nuevamente incide en la falta de sensibilidad de la Institución, para con los Ayuntamientos, y recuerda el retraso de catorce años que sufre la Tasa, pudiendo plantearse la modificación en mejor tiempo económico para la Provincia.

De su lado, don Juan Antonio Barrios, por el Grupo Popular, apoya la necesaria revisión de la Ordenanza, aunque aclara que se trata de una tasa administrativa, y por lo tanto no tiene repercusión en los caminos, sino en los trabajadores. Al respecto, discrepa con el excesivo horario contabilizado por los responsables de efectuar la gestión administrativa, y finaliza destacando que para mantener en óptimas condiciones los caminos, lo importante es la financiación para desarrollar las obras de adecuación.

Cierra el debate el Presidente, explicando detalladamente el contenido de la Ordenanza; Acceso público carreteras provinciales; cerramiento diáfano, cerramiento obra de fábrica, cruce subterráneo bajo calzada, cruce aéreo de carretera, línea aérea paralela carretera, conducciones subterráneas, ante el intento de los Grupos de la Oposición, de urdir que la Diputación de Badajoz pretende subir impuestos locales, en lugar de promover la actualización de tasas, que en todo caso debería realizarse de modo anual, máxime en aplicación de la nueva Instrucción de Carreteras, ante la necesaria redefinición de aspectos no regulados.

Una vez debatido suficientemente el asunto, y al adecuarse a la normativa vigente en la materia, de conformidad con los informes emitidos, y según lo establecido en los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 33, b), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 6 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de dieciocho votos favorables de los Diputados asistentes por el Grupo Socialista, y siete votos en contra (seis de los Diputados del Grupo Popular y uno de Ciudadanos), adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar con carácter provisional el establecimiento de la Tasa y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Autorizaciones Administrativas por aprovechamiento especial de las zonas de influencia de las carreteras provinciales, derogando las Ordenanzas fiscales nº 1, Reguladora de la "Tasa por el otorgamiento de licencia de obras, así como la " Ordenanza nº 5, reguladora de la "Tasa por expedición de autorización para el tránsito de vehículos pesados por carreteras provinciales", cuyo texto se incorpora al expediente de la presente sesión.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, en la Página Web de la Institución, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un Diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo referido, serán entendidos definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicación del acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

4. Precio Público y Ordenanza Reguladora por prestación de servicio mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas a los Ayuntamientos.

La Delegación de Economía y Hacienda, promueve un expediente en base a la propuesta del Área de Fomento de la Institución Provincial, para la aprobación del Precio Público y Ordenanza Reguladora por prestación de servicio mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas propiedad de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos y otros Entes públicos.

Los servicios que dan fundamento a este precio público, consisten en la cesión de maquinaria y el personal capacitado, para su funcionamiento, con motivo de la realización de obras y servicios por las Entidades Locales.

En cuanto a la necesidad y oportunidad de su aprobación, se necesita la actualización del precio público, conforme a importes actualizados de los costes horarios de la cesión de maquinaria.

La documentación que se incorpora al expediente cumple con la legislación general y pertinente aplicación, en especial con los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de mayo y los artículos 24 a 27 de la ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, conforme establece el artículo 26.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos la propuesta para el establecimiento de la cuantía de precios públicos viene acompañada de la oportuna memoria económica-financiera que justifica el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

El expediente, de conformidad con el artículo 133 de la ley 39/2015 ha estado expuesto a consulta pública preceptiva, dando también cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 40/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El Delegado de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señor Contreras Asturiano, manifiesta que el dictamen resulta favorable, mostrando su reserva los Diputados del Grupo Popular.

Abre el turno de intervenciones, el Portavoz de Ciudadanos, señor Gragera Barrera, para mostrar su apoyo a la aprobación del Precio Público y Ordenanza Reguladora por prestación de servicios, mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas de los Ayuntamientos y otros Entes Públicos, en aras a la mejora en la prestación de servicios públicos, y resultar más eficaz. Todo ello, viene a justificar los cambios de modo razonado. A partir de aquí, agradece al Delegado de Fomento, señor Farrona Navas, por la información dada, así como la apertura a los diferentes Grupos Políticos, a pronunciarse en la metodología del cálculo.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, manifiesta del mismo modo su voto a favor, e indica que a diferencia de la anterior, se trata de una nueva Ordenanza y no de actualizaciones, resultando como se indicara previamente, beneficiosa para la prestación del Servicio. Esta tasa –sostiene– sí tendrá incidencias en los presupuestos anuales de la Institución, por ello, espera que lo recaudado se reinvierta en mejoras de los Servicios públicos, a través de los fondos municipales.

La Portavoz del Grupo Socialista, doña Virginia Borrallo, agradece las palabras manifestadas por ambos Portavoces, al reconocer el objetivo y finalidad de la misma, que en definitiva, repercutirá en beneficio de los Ayuntamientos, e indica que tendrán previsto y de modo anual, su actualización.

Cierra el debate el señor Gallardo Miranda, para apuntar a lo ya referido, que la Diputación de Badajoz promueve procesos administrativos desde la transparencia Institucional, a requerimiento de los ciudadanos y empresas. A tal efecto, la Institución está firmemente trabajando, que en el futuro no existan agravios.

Tras lo expuesto, a la vista de los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con los artículos 2, 41 a 47, 131 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 33.2, b) 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9.2 y 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Público, el Pleno de la Corporación, en unanimidad adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Precio Público y Ordenanza Reguladora por prestación de servicios mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas de los Ayuntamientos y otros Entes Públicos, derogando la “Ordenanza nº 12, reguladora del precio público por alquiler de maquinaria a los Ayuntamientos.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Cuarto.- Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL.

5. Expediente de modificación de crédito número 33/2020.

La Delegación de Economía y Hacienda, promueve un expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, con el número 33/2020, por un importe total de 120.100,00 euros, para la financiación de los compromisos derivados del Convenio suscrito con fecha 30 de mayo de 2018 entre Diputación y el SEXPE, para la financiación del Programa de contratación de desempleados en las localidades

afectados por el cierre de la mina Aguablanca, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En el Programa se fijaba una aportación total de Diputación de 360.000,000€, durante los años 2018-2020, si bien, debido a desajustes presupuestarios en la distribución por anualidades de dichos créditos, se ha hecho necesario, en lo relativo a las cuantías pendientes de abono de la anualidad 2019, la tramitación de dicha modificación por un importe de 120.100,000 euros.

Los compromisos económicos de Diputación, fijados en el convenio, no experimentan ninguna modificación respecto de la cuantía total, ni de su distribución por anualidades, no produciéndose perturbación alguna en el normal funcionamiento, la prestación de servicios y actuaciones propias de la Delegación de origen, de los créditos necesarios para la modificación presupuestaria.

Es por ello que el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, explica el señor Contreras Asturiano, si bien contiene la reserva de voto de los Diputados del Grupo Popular y Ciudadanos, para un estudio en profundidad del expediente.

Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo de Ciudadanos, señor Gragera Barrera, para incidir en la necesidad del convenio, así como en la dotación generosa en el mismo, por parte de la Institución. No obstante matiza que en la elaboración de los Presupuestos anuales, fue olvidada su inclusión, en este caso, espera y desea que su tramitación tardía, no vaya en perjuicio de los beneficiarios.

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, manifiesta su voto favorable, al estar de acuerdo con la aprobación del convenio, en cumplimiento con acordado por la anterior Corporación Provincial.

La Portavoz del Grupo Socialista, señora Borrallo Rubio, al unísono, reincide en la importancia del Convenio, para la financiación del Programa de Contratación de Desempleados afectados por el cierre de la mina Aguablanca de Monesterio.

Visto los informes obrantes en el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base 17, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, con el número 33/2020, en un importe total de 120.100.00 euros, a propuesta de la Delegación de Fomento y destinada a la financiación de los compromisos derivados del Convenio suscrito con fecha 30 de mayo de 2018, entre Diputación y el SEXPE, para la financiación del Programa de Contratación de Desempleados en las localidades afectados por el cierre de la mina Aguablanca.

El resumen del expediente es el siguiente:

APLICACIONES QUE RECIBEN CRÉDITO

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
330/24100/45100	SEXPE. Programa de Empleo	120.100,00€
TOTAL		120.100,00€

APLICACIONES QUE CEDEN CRÉDITO.

APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
131/45000/62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	70.100,00€
131/45000/62302	Equipamiento nuevo taller zona centro	50.000,00€
TOTAL		120.100,00€

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por la Delegación de Economía y Hacienda, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que

de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

6. Expediente de modificación de crédito 34/2020, suplemento Plan Cohesion@.

La Delegación de Economía y Hacienda, promueve un expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, con el número 34/2020, e importe total de 290.419,21 euros.

El objeto del expediente, según se pone de manifiesto en la propuesta del Área de Fomento, es adecuar los créditos presupuestarios a la naturaleza de las actuaciones autorizadas, mediante el pertinente cambio de destino aprobado por Resolución del Presidente de fecha 4 de mayo de 2020, para los Ayuntamientos de Feria, La Parra, Montijo, Bodonal de la Sierra, Castuera, Valdetorres, Salvaleón, Villafranca de los Barros, Medina de las Torres, Castilblanco, San Vicente de Alcántara, Villagonzalo, La Coronada, Orellana de la Sierra, Hornachos, Torre de Miguel Sesmero, Baterno y Fregenal de la Sierra, para realización de actividades que favorezcan la lucha contra los efectos negativos del COVID-19, dentro del Plan Cohesion@.

Se justifica por el centro gestor la urgencia e inaplazabilidad al ejercicio siguiente, mientras que la financiación, de entre las previstas en el artículo 36 del RD 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se llevará a cabo mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias, que no producen perturbación en el normal funcionamiento de los servicios.

El dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, si bien consigna la reserva de votos de los Grupos Popular y Ciudadanos, para mejor estudio del expediente.

Abierto el turno por el Presidente, interviene el Portavoz del Grupo Ciudadanos, don Ignacio Gragera, para anunciar voto favorable, y felicitar la celeridad en la tramitación del expediente, dados los motivos de especial repercusión social.

En igual medida, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, adelanta su voto favorable, al recoger la Institución Provincial, la propuesta formulada por los distintos Ayuntamientos, en aras a mejorar la flexibilidad del destino de las ayudas.

Es por ello que, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base número 15 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, visto los informes obrantes en el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 34/2020 por suplementos de créditos financiadas con bajas de otras aplicaciones, por importe total de 290.419,21 euros, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (BAJAS)

APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
335/34200/76200	Plan Cohesion@ 2020	63.040,00 €
335/15320/76200	Plan Cohesion@ 2020	133.911,21€
335/92000/76200	Plan Cohesion@ 2020	63.350,00 €
335/17100/76200	Plan Cohesion@ 2020	30.118,00 €
	TOTAL	290.419,21€

APLICACIONES DE GASTO QUE RECIBEN CRÉDITO

APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TIPO EXPEDIENTE
335/94300/46204	Plan Cohesion@ 2020	270.398,30 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
335/24100/46203	Plan Cohesion@ 2020	20.020,91€	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
	TOTAL	290.419,21€	

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

7. Expediente de modificación de crédito 35/2020.

La Delegación de Economía y Hacienda promueve un expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, con el número 35/2020, en un importe total de 6.650 euros, propuesto por la Delegación de Cultura y Deportes, para el pago de gratificaciones al personal del Conservatorio Superior de Música, como compensación económica de gastos derivados de la realización de determinados trabajos de carácter extraordinarios, por acumulación de tareas e incremento de actividades en dicho Conservatorio.

El dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, si bien consigna la reserva de voto de los Diputados del Grupo Popular y Ciudadanos.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse las modificaciones presupuestarias a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base 17, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, visto los informes obrantes en el expediente, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, con el número 35/2020, en un importe total de 6.650.00 euros, para el pago de gratificaciones al personal del Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil, propuesta por la Delegación de Cultura y Deportes, cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIONES QUE RECIBEN CRÉDITO

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
116/32301/15100	Gratificaciones	6.650,00€
TOTAL		6.650,00€

APLICACIONES QUE CEDEN CRÉDITO.

APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
116/32303/22606	Reuniones, conferencias y cursos	6.650,00€
TOTAL		6.650,00€

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por la Delegación de Economía y Hacienda, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

8. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de lucha contra la Morosidad en Operaciones comerciales, 2º trimestre 2020, de la Institución y sus Organismos dependientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Tesorería de la Institución emite informe con fecha 20/4/2020, para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en el informe, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En el informe se incluyen las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial, entidad general.
- Organismo Autónomo de Recaudación.
- Organismo Autónomo "Patronato de la Escuela Provincial de Tauromaquia".
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental (PROMEDIO)
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).
- Fundación Eugenio Hermoso.

En base a las circunstancias expuestas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad **acuerda** tomar conocimiento del Informe emitido por la Tesorería, en cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, de la Institución y sus Organismos dependientes, relativo al primer trimestre de 2020.

La Tesorería de la Institución resulta competente en la realización de los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

9.- Aprobación del Plan de Caminos Públicos Rurales.

La Delegación de Economía y hacienda, en coordinación con la de Fomento, promueve un expediente para la aprobación del Plan de Caminos Públicos Rurales, figurando en el mismo, el informe-propuesta del Área de Fomento, donde se contiene *“Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 10,2 de la L.7/85 de bases del régimen Local, se aprueban los Planes de Coordinación de competencias concurrentes y complementarios con la Comunidad Autónoma. El instrumento de formalización de la coordinación es el Convenio, que establecerá el régimen de colaboración y concretará el objeto, la obligaciones entre las partes, cumpliendo las disposiciones de la LRJSP”.*

“Si durante el ejercicio presupuestario se estima necesaria la configuración y aprobación de un nuevo Plan o Instrumento de Colaboración, se exigirá acuerdo de Pleno para su creación, y se requerirá la correspondiente habilitación de crédito adecuado y suficiente a la que se acompañará memoria justificativa del carácter singular y objetivos, teniendo una tramitación y concesión similar a los Planes inicialmente aprobados en esta Base”.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, aprobado el 18 de noviembre de 2015, por Decisión de la Comisión Europea, contempla en la medida 4.3.5, la promoción de la construcción, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras viarias necesarias para el desarrollo y aumento de la competitividad agraria y forestal, mejorando sensiblemente la viabilidad de las explotaciones agrarias.

Estas infraestructuras viarias constituyen un elemento de primer nivel para la vertebración territorial de la región, dada su gran extensión y la dispersión de sus núcleos de población, y por ello constituyen una medida que favorece la fijación de la población en el medio rural, en el marco de la política demográfica y territorial que la Comunidad Autónoma de Extremadura está llevando a cabo junto con las Diputaciones Provinciales.

A tal efecto, se establece Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Diputación provincial de Badajoz, para la ejecución de la medida 4.3.5 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en materia de caminos rurales públicos

Las actuaciones a ejecutar al amparo del convenio en los caminos rurales, tienen la finalidad de mejorar el acceso de las explotaciones agrarias, el nivel de comunicación en el medio rural y el acercamiento a los mercados, debiendo adaptarse las medidas necesarias para garantizar el mínimo impacto ambiental y la biodiversidad.

En este sentido, la Diputación Provincial asegura el acceso de la población en la provincia, al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas, así como realizar inversiones, con cargo a sus fondos propios.

Además, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en su *artículo 182.4* *“que los Ayuntamientos, Diputaciones y la Administración autonómica podrán establecer acuerdos y convenios de colaboración en orden a la mejora y mantenimiento de la red de caminos rurales públicos de la Región, tanto en sus aspectos técnicos como financieros”*.

Por lo anterior, es voluntad inequívoca de las Administraciones firmantes, coadyuvar, de conformidad con la legislación vigente y dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales, tanto a la contribución de la mejora y adecuación de las infraestructuras de los caminos rurales, como a la conservación y mejora de los montes de titularidad municipal catalogados de utilidad pública.

Considerando que en los Planes Especiales Extraordinarios incluidos en la base de ejecución 42 del presupuesto de la Diputación Provincial, figuran a su vez los Planes de Coordinación Autonómica, la Diputación de Badajoz promueve la creación de Plan de Coordinación Autonómica y aprobación del Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la ejecución de la medida 4.3.5 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en materia de caminos rurales públicos, así como la aprobación del gasto correspondiente a dicho convenio.

El Órgano competente para su aprobación, a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Presidente de la Corporación, como competencia residual del mismo. Sin embargo, al tratarse de un Convenio de duración plurianual, en el que las van a tener carácter plurianual, la competencia sería del Pleno

de la Corporación Provincial, no obstante, cabe también indicar que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno –entre otras- la atribución de aprobación de Convenios que por su cuantía, duración o contenido, corresponda su aprobación al Pleno, como es el caso.

Según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Dada la duración y los créditos plurianuales a través de los que se articulará la transferencia objeto del convenio, corresponde la competencia para su aprobación, al estar delegada en la Junta de Gobierno, sea avocada en el Pleno de la Corporación Provincial, para el acto concreto de celebrar un Convenio de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre la Diputación de Badajoz y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la ejecución de la medida 4.3.5 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en materia de caminos públicos rurales.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, si bien consigna reserva de voto de los Diputados del Grupo Popular y Ciudadanos, para mejor estudio del expediente.

Abierto el debate, en primer término, el Portavoz del Grupo Ciudadanos, don Ignacio Gragera refiere su voto favorable, al entender que como consecuencia de la aprobación del PLAN SUMA, el Plan de Caminos Rurales se ha visto mermado. Al respecto, muestra su satisfacción por comprobar que las partidas previstas inicialmente, serán retomadas en la anualidad 2021, en beneficio de una provincia eminentemente rural, siendo positivo el acuerdo establecido con la Junta de Extremadura, para seguir prestando ayuda a la Provincia de Badajoz.

En segundo lugar, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, vota a favor de la propuesta, comprensiva de ayudas escasas, teniendo en cuenta la cantidad de kilómetros de caminos rurales que tiene la Provincia de Badajoz. Al respecto, destaca la creación de una Comisión de Seguimiento y Participación entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, y se muestra siempre favorable hacia la colaboración entre Administraciones, siendo importante que los ciudadanos conozcan en qué proyectos públicos se invierten sus impuestos.

La señora Borrallo Rubio, Portavoz del Grupo Socialista, del mismo modo pone el acento en la positiva coordinación entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, en beneficio de los Ayuntamientos, y por ende, en la mejora de la vida de los ciudadanos. En momentos complicados, resulta conveniente transmitir mensajes de tranquilidad, desde el trabajo y objetivos conjuntos, para avanzar en el mismo camino de progreso social –considera la Portavoz-.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación en materia de Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la creación del Plan de Coordinación Autonómica denominado <Plan de Caminos Públicos Rurales>, para la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Diputación provincial de Badajoz, para la ejecución de la medida 4.3.5 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en materia de caminos rurales públicos, y de conformidad con el apartado quinto de la Base 42 de Ejecución de los Presupuestos anuales.

Segundo. Avocar para el acto concreto de celebrar un Convenio, en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia delegada por el Pleno de la Corporación Provincial, mediante acuerdo adoptado en Sesión de 31 de julio de 2019, relativa a la aprobación de convenios de carácter plurianual, a los únicos efectos de aprobación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Diputación de Badajoz, para la ejecución de la medida 4.3.5 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en materia de caminos públicos rurales, en base a circunstancias de índole técnica, económica y jurídica, como así queda de manifiesto en el expediente.

Tercero. En el ejercicio de su competencia, aprobar el Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Diputación de Badajoz, para la ejecución de la medida 4.3.5 del Programa de Desarrollo Rural de

Extremadura 2014-2020, en materia de caminos rurales, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado, se incorpora a los antecedentes de la Sesión, para su desarrollo.

Cuarto. Aprobar el gasto correspondiente a dicho convenio, conforme a los siguientes importes y anualidades.

- Aplicación presupuestaria: 131/45382/65000
- Importe anualidad 2020: 100.000 euros
- Importe anualidad 2021: 900.000 euros.

Quinto. La Delegación de Economía y Hacienda, en coordinación con la de Fomento, realizarán los trámites que competan, a la adopción de los acuerdos adoptados, en aras a su aplicación y desarrollo.

10. Convenio de cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO- para la financiación y ejecución de la Infraestructura de Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al PLAN DEPURA I.

A propuesta del Presidente, con fecha 30 de Julio se dicta resolución de desistimiento en el procedimiento administrativo de encomienda de gestión, expediente que fue dictaminado por la Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio.

A tal efecto, se retira este punto del Orden del Día de la Sesión, en los términos planteados.

 **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

11. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz, anualidad 2020.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo se configuran como un instrumento técnico organizativo, mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa. Tendrán en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La posibilidad de modificar la relación de puestos de trabajo, encuadrada dentro de la potestad autoorganizativa, responde a la autonomía en la gestión de sus respectivos intereses, a la hora de valorar sus necesidades concretas, y definir las características de los puestos de trabajo y grupos de clasificación profesional, en defensa de un correcto funcionamiento de los servicios públicos, por el que deben velar los órganos de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y respecto a la manifestación de dicha capacidad de autoorganización, el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, como consecuencia de los Decretos dictados por el Presidente de la Institución Provincial, de fecha 5 de Julio de 2019 (BOP 8 de julio), 11 de Julio (BOP 12 de Julio), por los que se acuerda la nueva configuración de las Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial para el Mandato 2019-2023, promueve y eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2020, y que afecta al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, Delegación de Fomento, Publicaciones e Imprenta, del modo que se indica en los informes incorporados al expediente de la Sesión, debidamente diligenciados.

Las modificaciones propuestas han sido objeto de negociación colectiva en la Mesa General, en aplicación del artículo 37.1 del TREBEP 5/15 y artículo 79 de la Ley 13/15 de Función Pública de Extremadura, explica la Presidenta de la Comisión, no suponiendo costes adicionales, con la finalidad de mejorar los servicios afectados y adaptación y configuración de puestos de trabajo.

Considerando que la Ley de la Función Pública de Extremadura 13/2015, de 8 de abril, aprobada en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público y de aplicación a las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a sus Entes de derecho público vinculados o dependientes, conforme a lo regulado en su artículo 3.1,b), establece en su artículo 35.3, que las Relaciones de Puestos de Trabajo, serán aprobadas por el Órgano de Gobierno competente, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, de lo que se desprende que corresponde la aprobación de esta modificación, en régimen de propuesta, al Pleno de la Corporación Provincial, para que éste la apruebe, conforme a la atribución de competencias en su favor, que le concede el artículo 33.1,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir con posterioridad al acuerdo plenario, el expediente aprobado, a la

Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

El dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior es favorable, detalla la Presidenta de la Comisión, señora Borrallo Rubio, si bien consigna reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular y Grupo de Ciudadanos, para mejor estudio del expediente.

El Presidente abre el apartado de intervenciones, haciendo uso del mismo el Portavoz del Grupo Ciudadanos, don Ignacio Barrera, para referir su abstención, sin entrar a valorar las modificaciones promovidas, al resultar de la capacidad organizativa del Equipo de Gobierno. Por ello, no se opone a la apertura pretendida, a pesar del elevado nivel técnico funcional existente en la Institución, deseando que los cambios redunden en beneficio de la Institución.

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, como en anteriores ocasiones, muestra su disconformidad respecto a la apertura de los puestos a funcionarios de otras Administraciones, coartando la motivación para los funcionarios de la propia Institución Provincial, al tiempo que refiere lo ilógico de apertura de Jefaturas de Sección. Por lo tanto, adelanta su voto en contra de la modificación, a pesar de no incluir económicamente en la plantilla presupuestaria, pero se trata de plazas muy significativas.

La Portavoz del Grupo Socialista, doña Virginia Borrallo, deja de manifiesto la intención de contar con los mejores profesionales, así como el derecho de los funcionarios públicos, a disponer de movilidad entre Administraciones.

Cierra el debate el Presidente, destacando el criterio abierto y global del Equipo de Gobierno, en para que los funcionarios de cualquier Administración, puedan acceder a otras plazas, dentro de los perfiles requeridos, y que en todo caso beneficia al conjunto funcional, como así ha quedado demostrado en el mismo sentido, a través de la colaboración de la Junta de Extremadura, y permitir la movilidad interfuncional.

Después de la deliberación necesaria, y a la vista de los informes emitidos, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en

materia de Régimen Local, artículo 69.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 27 y 35.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, respecto al artículo 33.2, a) y f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley, y demás normativa vigente de aplicación, por mayoría de dieciocho votos de los Diputados asistentes del Grupo Socialista, seis votos en contra de los Diputados del Grupo Popular y una abstención del Diputado de Ciudadanos, adopta al particular planteado los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2020, en el modo reflejado y que se incluye en el expediente de la Sesión.

Segundo. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que competan, a la adopción de los acuerdos adoptados, en aras a su aplicación y desarrollo, para su conocimiento y aplicación, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como legalmente corresponde.

● **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de dos asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la Sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre delegación de funciones recaudatorias y encomiendas de gestión de Ayuntamientos, a favor del Organismo Autónomo.

Se eleva a la ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación –OAR-, en 28 de Julio de 2020, aprobando expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias así como encomiendas de gestión efectuadas por los Ayuntamientos de La Albuera, Alburquerque, Cabeza del Buey, Mengabril, Trasierra, y Villanueva de la Serena, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente en unanimidad, por motivos de agilidad procedimental, y con igual posicionamiento respecto al voto, al particular planteado **acuerda:**

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada en 28 de Julio de 2020, obre las delegaciones de funciones recaudatorias y encomiendas de gestión efectuadas por los siguientes Ayuntamientos, a través de los oportunos convenios de colaboración:

1.- El Ayuntamiento de La Albuera, delega:

- Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

2.- El Ayuntamiento de Alburquerque, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de:

- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

3.- El Ayuntamiento de Cabeza del Buey, delega:

- Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

4.- El Ayuntamiento de Mengabril, delega:

- Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

5.- El Ayuntamiento de Trasierra, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de:

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

6.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, delega:

- Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de otros ingresos de derecho público. Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el artículo 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, subconceptos: a) multas coercitivas; b) resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria.
- Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

Segundo. Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, en orden a la formalización y desarrollo de los convenios suscritos de delegación de funciones recaudatorias y encomiendas de gestión efectuadas por los Ayuntamientos referidos.

2. Convenio de cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO- para la financiación y ejecución de la Infraestructura de Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al PLAN DEPURA I.

Dentro de las competencias municipales, el abastecimiento y el saneamiento se encuentran entre los servicios públicos básicos de prestación obligatoria, haciéndose necesario abordar la depuración en pequeñas poblaciones, por parte de todos los actores implicados, aplicando una tecnología adaptada a las condiciones poblacionales, a través de inversiones acordes con las directivas comunitarias, teniendo en cuenta que todo el proceso debe ser ambientalmente sostenible.

La Delegada del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, señora del Puerto Carrasco, explica que considerando la dificultad que constituyen las obligaciones medioambientales, respecto del tratamiento de aguas residuales, la Diputación de Badajoz, cuya

gestión supramunicipal a través del Consorcio PROMEDIO garantiza que, independientemente de los recursos de cada localidad, el tratamiento de las aguas residuales se realice de forma sostenible y eficaz, desde el comienzo del Mandato Corporativo 2019-2023, viene realizando estudios y valoraciones técnicas, como órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el medio ambiente, y en especial de aquellas actividades relacionadas -tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

Para ello, el Consorcio elaboró un estudio técnico de la situación de los pequeños municipios y aglomeraciones urbanas, así como de la tecnología idónea para garantizar la depuración de las aguas residuales, con los estándares exigidos, pero al menor coste, tanto en la fase de construcción de instalaciones, como en el posterior mantenimiento de las mismas, concluyendo que la capacidad tecnológica de PROMEDIO, permite desplegar por sí mismo su especialización funcional, a través de un marco regulatorio estable que asegure los recursos necesarios, para implantar y explotar los sistemas más adecuados a este tipo de poblaciones, con toda la actividad contractual que exige la instalación de las depuradoras para la gestión de Aguas Residuales.

En este sentido, el 15 de noviembre de 2019, la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, suscribieron un Protocolo General de Actuación en materia de saneamiento básico, para la actuación en la mejora y dotación de Estaciones de Depuración de Aguas Residuales -EDAR-, dentro del Plan Estratégico de Agua e Infraestructura Hidráulica 2017-2030, y por el que se pretende la plena depuración de las aguas residuales en la región.

En aras a dar solución a los incumplimientos de la normativa europea desde su transposición, en materia de sostenibilidad del ciclo integral del agua, así como articular y canalizar el esfuerzo común, la Diputación de Badajoz plantea un horizonte cronológico viable en la depuración de la totalidad de las aguas residuales, estableciendo un modelo de gestión que optimice los recursos, para hacer frente a los desafíos.

Así, el Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, aprobó el PLAN DEPURA I <2020-2023>, en cuanto Plan Extraordinario Especial, para la puesta en marcha, ejecución, funcionamiento y explotación de Sistemas de Depuración de Aguas Residuales en la Provincia de Badajoz, que contempla la ejecución de veinte instalaciones de depuración y la

redacción de ocho proyectos más, por un importe total máximo de 16.600.826,66 € euros, en cuatro anualidades.

Con este Plan, la Diputación de Badajoz facilita a los Ayuntamientos carentes de recursos, el cumplimiento de sus obligaciones en la materia señalada, en el menor tiempo y coste posible, y con la mayor eficacia y eficiencia en la ejecución del gasto, reservándose la Diputación Provincial la técnica de control financiero, conforme al Reglamento Provincial de Control Financiero, al pertenecer el Consorcio a su sector público.

Conseguir el objetivo ambicioso que se pretende, detalla la Delegada de PROMEDIO, exige una estrategia común de cooperación, para que los Entes Públicos implicados aúnen sus esfuerzos en la prestación de servicio público obligatorio y esencial, como así se define en la vigente legislación, así pues, una vez valorada técnicamente la fórmula de gestión más eficiente, tras una primera opción, que se corresponde con la dictaminada en la Comisión Informativa de Economía del día 28 de junio, sobre materializar una encomienda de gestión a PROMEDIO, para la gestión de determinadas actuaciones de carácter material, técnico o de servicio, en materia de procedimientos de contratación relativas a la ejecución del Plan Depura, se ha reorientado la decisión, en aras a agilizar la gestión.

Dicho instrumento, que inicialmente se consideró idóneo, impide la cesión de la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante, en este caso Diputación, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Ello se hubiera traducido en que la competencia y los créditos permanecerían en los presupuestos de Diputación, mientras que la planificación, dirección y ejecución de los contratos estaría a cargo de PROMEDIO, lo que sin duda podría suponer una complicación añadida en la gestión de los contratos y una dilación en la tramitación y abono de las certificaciones de obra.

Atendiendo a motivos de eficacia, en el día de ayer, por Decreto del Presidente de fecha 30/07/2020, se desistió del procedimiento para la aprobación del Convenio de Encomienda de Gestión de la Diputación Provincial a PROMEDIO, para la ejecución de las Infraestructuras del Plan Depura I, correspondiente al Expediente 2020/1/SYTCON-EG, procediéndose al archivo del mismo.

En base a la colaboración mutua sobre funciones y competencias concurrentes de ambas entidades, el deber de lealtad que ha de regir las relaciones entre las mismas, al resultar cogestoras en la obtención del resultado perseguido, y del que participan conjuntamente, que no es otro que el interés público común en la prestación de un servicio público obligatorio y esencial, la Diputación de Badajoz promueve la fórmula del convenio de cooperación, para transferir la financiación a PROMEDIO, para desarrollar la actividad objeto del mismo, mediante este instrumento jurídico que se considera el más idóneo al efecto.

Así, es objeto específico del Convenio, instrumentar y articular la cooperación para la financiación y ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales correspondiente al Plan Depura I, en el marco de competencias compartidas entre ambas Entidades, según lo establecido en el artículo 36.1, c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 3 de los Estatutos del Consorcio.

El convenio tiene carácter administrativo, por tanto, la suscripción está regulada en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 48, 8º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, sin que sea preceptivo en orden a su eficacia, la publicación en los Diarios Oficiales, al tratarse de un Convenio a suscribir por Entidades de la Administración Local.

A través del mismo,

► La Diputación Provincial de Badajoz se obliga a:

- a) Asumir la financiación del coste total de las actuaciones que incluye: consultoría y servicios técnicos, autorizaciones, redacción de proyecto, dirección de obras, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.
- b) Cumplir los compromisos de financiación de las obras mediante transferencias corrientes o de capital a PROMEDIO, en los términos expresados en este Convenio.
- c) Cualesquiera otra obligación derivada del Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

► El Consortio PROMEDIO, como entidad perceptora de las transferencias de la Diputación Provincial, de Badajoz, se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de las cantidades recibidas de la Diputación Provincial de Badajoz a la realización de las inversiones de infraestructura objeto de financiación, durante los años de ejecución previstos en el Plan aprobado, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) Actuar, como órgano de contratación en todos los contratos de obras, así como en los contratos de servicios que sean necesarios para la redacción de proyectos técnicos, asistencias técnicas a la dirección, control, calidad y vigilancia, debiendo observar al respecto las determinaciones que se contienen en la vigente normativa de contratación del Sector Público.
- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución del objeto del presente Convenio, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras.
- d) La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental que correspondan de acuerdo con su normativa de aplicación, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de la construcción.
- e) Los gastos asociados a la ejecución de este convenio serán los derivados de todos los contratos de obras, así como en los contratos de servicios que sean necesarios para la redacción de proyectos técnicos, asistencias técnicas a la dirección, control, calidad y vigilancia, así como los gastos derivados de las obligaciones establecidas en la cláusula octava
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las transferencias y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Entidad matriz y al Órgano de control interno de PROMEDIO.
- g) Remitir a la Diputación Provincial de Badajoz y a la Comisión de Seguimiento de este Convenio, una Memoria Anual expresiva de las actuaciones realizadas y de la planificación de los trabajos pendientes.
- h) Ejecutadas las obras, PROMEDIO procederá a su puesta en funcionamiento.
- i) Una vez finalizadas las obras, se procederá a su regularización patrimonial.

Las partes diseñan una temporalización y distribución de las actuaciones a acometer, en un primer horizonte temporal de cuatro años, para lograr una distribución uniforme de la inversión a lo largo de las anualidades previstas. En todo caso, la anualidad 2020, presenta un carácter especial, por cuanto a ella corresponde una inversión menor, al dedicarse esencialmente a la realización de los proyectos y actividades previas requeridas por las actuaciones de las anualidades siguientes.

De su lado, el Consorcio PROMEDIO se obliga a destinar los fondos para la realización de las inversiones de infraestructura objeto de financiación, reintegrando en su momento, los remanentes no utilizados. Asimismo asume los compromisos que se describen en el convenio, en orden a garantizar –no solo la ejecución de las obras de infraestructura, sino también a la puesta en funcionamiento de las mismas-.

El convenio tiene un plazo de duración de cuatro años, sin perjuicio de su prórroga en los términos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley mencionada. Además, podrá resolverse por mutuo consenso de las partes o por incumplimiento acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de ellas. En cuyo caso, referido incumplimiento facultará a las otras, para exigir su estricto cumplimiento, y de persistir en su incumplimiento, para solicitar la resolución del Convenio.

El Órgano competente para su aprobación, a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Presidente de la Corporación, como competencia residual del mismo. Sin embargo, al tratarse de un Convenio de duración plurianual, en el que las transferencias también a realizar a PROMEDIO, van a tener carácter plurianual, la competencia sería del Pleno de la Corporación Provincial, no obstante, cabe también indicar que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno –entre otras- la atribución de aprobación de Convenios que por su cuantía, duración o contenido, corresponda su aprobación al Pleno, como es el caso.

Según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Dada la duración y los créditos plurianuales a través de los que se articulará la transferencia objeto del convenio, corresponde la competencia para su aprobación, al estar delegada en la Junta de Gobierno, sea avocada en el Pleno de la Corporación Provincial, para el acto concreto de celebrar un Convenio de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio PROMEDIO, en aras a la financiación y ejecución de la Infraestructura de Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al PLAN DEPURACIÓN I.

El Presidente abre el turno de intervenciones, haciendo uso en primer lugar el Portavoz del Grupo Ciudadanos, señor Gragera Barrera, para desaprobar el procedimiento de elaboración del expediente, y denunciar la diversidad de criterios, en un período breve de tiempo y por parte de diferentes Órganos de Gobierno. Así y en base a los informes de la Intervención, considera que la encomienda de gestión es la opción adecuada, si bien no votará en contra del expediente, por responsabilidad, al entender que motivos de urgencia y falta de comunicación entre Órganos, han provocado errores innecesarios. Finalmente y dada la importancia del proyecto, solicita que en los siguientes procedimientos, la Institución actúe con mayor planificación.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, destaca la importancia del Proyecto para la Provincia Badajoz, debido a la situación jurídica de los Alcaldes y la responsabilidad que vienen soportando. Asevera su defensa desde el primer momento y agradecimiento a la Diputación, por aportar más de 16 millones euros de fondos propios. Respecto a la dualidad de opiniones, <encomienda o convenio>, prioriza la colaboración estrecha entre la Diputación y PROMEDIO, si bien a la vista del personal, entiende que no resultaría suficiente para tal envergadura, así que el personal técnico de PROMEDIO, podría asesorar al personal Técnico del Área de Fomento.

La Portavoz del Grupo Socialista, señora Borralló Rubio, discrepa con la opción planteada, teniendo en cuenta la acumulación de tareas por parte del personal técnico del Área de Fomento, mientras que PROMEDIO demuestra capacidad técnica suficiente para abordar el Proyecto. Como la Administración debe ser ágil, eficiente y eficaz, el convenio resulta la opción más adecuada. Y pensando en los pequeños Ayuntamientos, desde la sensibilidad institucional, la Diputación de Badajoz pone en funcionamiento el Plan, para evitar problemas jurídicos a sus Alcaldes, por una cuestión que no tienen posibilidad de resolver.

En turno de réplicas, el señor Gragera Barrera insiste en la encomienda de gestión, como medio más adecuado, máxime ante la existencia del informe favorable de la Intervención General. También incide en los continuos cambios experimentados en el expediente, así como la recepción de este documento, momentos antes del comienzo de la celebración de la Sesión Plenaria, así que solicita mayor rigor en informar sobre los asuntos en tiempo y forma, a los Grupos de la oposición.

El señor Barrios García considera que el Área de Fomento tiene unidades administrativas más consolidadas que PROMEDIO, pero si el Consorcio dispone de personal suficiente, la decisión final compete al Equipo de Gobierno, así como sus resultados futuros.

En tal estado de cosas, el Presidente reconoce que no han sido brillantes en el procedimiento, pero sí transparentes. Durante el mismo, han surgido diferentes puntos de vista Institucionales y técnicos al respecto. El informe de la Intervención del día de la fecha, resulta favorable hacia la propuesta que se plantea en la Sesión Plenaria, siendo el intento de la oposición, apoyar su postura en las discrepancias acaecidas.

Las diferentes opiniones son respetables, si bien, ante la realidad y complejidad de la competencia en depuración, lo fundamental es que habiendo existido debate de cómo enfocar el asunto –sostiene el Presidente- finalmente se ha conseguido algo fundamental, la capacidad de hacer con celeridad un Plan necesario para los alcaldes y alcaldesas inmersos en el conflicto. Así pues, en base a informes favorables, el Equipo de Gobierno entiende, que siendo buena opción la encomienda de gestión, resulta mejor la del Convenio de Colaboración. Además, asegura que desde el Consorcio PROMEDIO, tienen posibilidades y capacidades futuras para poderlo realizar el Proyecto, y constituir el instrumento idóneo para el tratamiento de aguas residuales.

Finalmente agradece al Secretario General y al Interventor, el esfuerzo realizado, para que finalmente se haya elaborado un Convenio de gran importancia para el mundo rural más pequeño, al que viene a aportar soluciones esenciales, y solicita, pues, confianza, en aras a garantizar que el futuro sea mejor para las nuevas generaciones.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por

motivos de agilidad procedimental, por mayoría de dieciocho votos a favor de los Diputados asistentes por el Grupo Socialista, y siete abstenciones (seis de los Diputados del Grupo Popular y una de Ciudadanos), adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Avocar, para el acto concreto de celebrar un Convenio, en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación acordada por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 2019, en la Junta de Gobierno, respecto a la atribución de aprobación de Convenios que por su cuantía, duración o contenido, corresponda su aprobación al Pleno, como es el caso, en base a la conveniencia de circunstancias de índole técnica, económica y jurídica, como así queda de manifiesto en la Memoria justificativa incorporada al expediente.

Segundo. En el ejercicio de su competencia, aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO-, para la financiación y ejecución de la Infraestructura de Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al PLAN DEPURA I, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado, se incorpora en los antecedentes de la sesión, a efectos de constancia y desarrollo.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras del Convenio, a los efectos oportunos, así como a las Áreas Gestoras del expediente, encargadas de realizar los trámites que correspondan durante su desarrollo.

- **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Única. Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Popular, para instar a la Junta de Extremadura, a reclamar al Gobierno de España, un reparto justo de los Fondos COVID-19.

El Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Badajoz, señor Barrios García, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Corporativo, una moción, en relación con el Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio, de creación de Fondos COVID-19.

A tal efecto y ante la previa y especial declaración de urgencia de la misma, el Pleno de la Corporación Provincial, **acuerda** por mayoría de dieciocho votos en contra de los Diputados asistentes por el Grupo Socialista, y siete votos a favor de los Diputados del Grupo Popular y Ciudadanos, rechazarla, sin entrar en su debate, no realizándose otros trámites al respecto.

La Secretaría General notificará el acuerdo adoptado, a los Grupos Políticos de la Institución Provincial.

- **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. **Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. **Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta del acta correspondiente a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno en el mes de Junio, conformados por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, y demás expedientes acordados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándoles su conformidad, a los efectos procedimentales.

■ Intervención del Presidente.

Don Miguel Ángel Gallardo traslada el respeto y comparte el pesar de la Corporación Provincial, por el fallecimiento del que fuera Presidente de la Institución en los años 83 a 87, León Romero Verdugo, dolor que ya transmitió a su hija y compañera, Lara. Como primer Alcalde de Don Benito en la etapa democrática actual, y en su doble condición, recibió el reconocimiento de la Diputación, junto con el resto de Presidentes, en el Día de la Provincia.

También expresa un cariñoso recuerdo a la que fuera Alcaldesa de Maguilla, Nandi Ortiz, en memoria de una mujer valiente y entregada a su pueblo, por el que ha trabajado hasta el último de sus días, entregada a la defensa del mundo rural. Así se la recordará siempre. Aprovecha el Presidente, para desear mucho éxito a la nueva Alcaldesa, Isabel Grueso.

Cambiando de aspectos, anuncia que en el día de hoy se han venido efectuando pagos correspondientes al PLAN SUMA, deseando que desde las entidades locales y de forma conjunta, se contribuya a reactivar social y económicamente la provincia, así como superar las dificultades de la pandemia, y defensa de la sanidad pública. Finalmente agradece a los alcaldes y alcaldesas, la correponsabilidad mostrada, para llevar adelante las inversiones públicas, agradecimiento que hace extensivo a los grupos políticos, por el acuerdo alcanzado y que permitirá enfrentarse con mayor intensidad a las circunstancias del 2021.

Da comienzo la pausa estival, con una excelente noticia para la Institución Provincial, anuncia el Presidente, la obtención de la Medalla de Extremadura, junto con la Diputación de Cáceres y nueve Organizaciones más. A tal efecto, agradece al Presidente autonómico, que haya pensado en la Diputación de Badajoz, en un momento especial, donde ha desplegado la máxima sensibilidad, así como sus recursos humanos y materiales, para mitigar las consecuencias de la pandemia, orientando y facilitando la conectividad de los Ayuntamientos. Por lo tanto, agradece que el esfuerzo y dedicación, además del profundo esmero de la Institución, sean reconocidos con tan significativo galardón, no considerándolo méritos de la Corporación, ni del grupo de gobierno, sino de los trabajadores y trabajadoras de la Institución, a los que expresa su enhorabuena, deseándoles que tengan un feliz verano, pues frente a la enfermedad, queda la esperanza de seguir trabajando.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, don Miguel Ángel Gallardo agradece el tono mostrado en la Sesión, así como la asistencia de los Miembros Corporativos, dando por finalizada la misma, a las trece horas y cuarenta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General. ■

Documento firmado electrónicamente.

El PRESIDENTE. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.	El Secretario General, José María CUMBRES JIMÉNEZ.
Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. Disposición final segunda Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACA.P.	